



 <b>AYUNTAMIENTO DE ALBACETE</b>  Secretaría Negociado de Actas	ACUERDO adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha:  <b>5 – SEPTIEMBRE – 2024</b>	Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. El Servicio/Negociado elaborará las notificaciones pertinentes a fin de que puedan cursarse por la Oficialía Mayor.
--	---	--

**17.- EXPEDIENTE 1341760F: APROBACION DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO CENTROS CORRESPONSABLES, DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE (2024). EXPTE.77-2024.**

Previa declaración de urgencia y ratificación de su inclusión en el orden de la presente sesión, por carecer del dictamen preceptivo de la Comisión Informativa correspondiente, justificado en el informe de la Técnica de Administración General, con el visto bueno del Concejal/a delegada del área, (doc. C.S.V.: AEAAA4VXMPPVA3TU2L4C), se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local, el informe-propuesta de la Responsable Accidental del Servicio de Contratación la Mesa de Contratación de fecha 29 de agosto de 2024 (doc. C.S.V. AEACAENKZC4LEVQY4AA) sobre el asunto epigrafiado, que es del siguiente tenor:

**DE LOS ANTECEDENTES:**

1.- En fecha 7 de agosto de 2024 tiene entrada en las dependencias del Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Albacete, la comunicación cursada por la Directora del Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Albacete, en cuya virtud, remite toda la documentación necesaria para el inicio de expediente para llevar a cabo el contrato de servicio para la realización del proyecto de “Centros corresponsables” del Ayuntamiento de Albacete

2.- Por el Servicio Promotor del contrato se ha indicado que el valor estimado, IVA excluido, del contrato asciende a la cuantía total de 53.162,81 €, debiéndose de aplicar como partida independiente el 10% de IVA, que debe de soportar la Administración por importe de 5.316,28 €.

Conforme a lo dispuesto en la LCSP (artículo 101) es el importe máximo del contrato IVA excluido que incluirá eventuales opciones y posibles prórrogas y modificaciones.





FIRMADO POR

El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo de la  
JGL por delegación  
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ ALITE  
05/09/2024



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE IGUALDAD  
Y PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES



**MÉTODO DEL CÁLCULO:** se ha realizado conforme a los precios habituales del mercado y, teniendo en consideración los costes salariales, los gastos generales de estructura y beneficio industrial, y, conforme a lo establecido en el artículo 309 de la LCSP, el Valor estimado de este contrato se ha calculado teniendo en consideración todos los componentes de la prestación, y asciende a la cantidad de 53.162,81 €.

3.- Incorporado al expediente electrónico el informe justificativo de la necesidad e idoneidad del objeto del contrato, informe evacuado por la Unidad Promotora, el concejal con competencias en materia de contratación, en fecha 9 de agosto de 2024, dicta el inicio del expediente de contratación, Número de Resolución 6.349.

4.- Por parte del Servicio de Contratación y del Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Albacete, se han elaborado, respectivamente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en la contratación de dicho contrato, y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.- Visto que en el expediente se ha incorporado el informe jurídico, emitido de manera favorable por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Albacete y de fiscalización previa por la Intervención General del Ayuntamiento de Albacete.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, reguladoras de los contratos del Sector Público, en lo sucesivo, LCSP establece que la necesidad e idoneidad del objeto del contrato deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

SEGUNDA.- El artículo 117 de la LCSP, en su apartado primero, cuando trata sobre la aprobación del expediente, dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto y se insertará en el perfil de contratante.

TERCERA.- El artículo 122 de la LCSP, en su apartado primero, cuando regula la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, establece que dichos pliegos deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CA7T QFVZ JNTR UZWE

**17- ACUERDO JGL 5-SEPTIEMBRE-2024 (CONTRACION-CORRESPONSABLES) - SEFYCU 5029326**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo de la  
JGL por delegación  
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ ALLITE  
05/09/2024



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE IGUALDAD  
Y PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES



con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

CUARTA.- Según la prescripción contenida en el artículo 124, apartado primero del LCSP, el órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y medioambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley.

QUINTA.- En cuanto a la figura de la revisión de precios, en el caso de que por la Unidad promotora se justifique su admisibilidad y concurren los requisitos legales para la aplicación de la revisión de precios, estos, se revisarán conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y los artículos 103 a 105 de la LCSP 2017.

No se considerará revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

SEXTA.- El artículo 62, apartado primero, de la LCSP, al tratar de la figura del responsable del contrato, dispone que los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

SÉPTIMA.- De acuerdo con la disposición adicional segunda de la LCSP, que versa sobre normas específicas de contratación en las Entidades Locales, en su apartado 7, se indica que la mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CA7T QFVZ JNTR UZWE

**17- ACUERDO JGL 5-SEPTIEMBRE-2024 (CONTRACION-CORRESPONSABLES) - SEFYCU 5029326**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo de la  
JGL por delegación  
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ ALLITE  
05/09/2024



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE IGUALDAD  
Y PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES



servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de los miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Por otro lado, el artículo 326 de la LCSP, cuando regula el tema de las mesas de contratación, dispone lo siguiente:

1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

2. La Mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

3. Los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.

Además, el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en sus apartados 1 a 4, cuando regula la composición de las mesas de contratación, dispone, literalmente, lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CA7T QFVZ JNTR UZWE

**17- ACUERDO JGL 5-SEPTIEMBRE-2024 (CONTRACION-CORRESPONSABLES) - SEFYCU 5029326**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo de la  
JGL por delegación  
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ ALLITE  
05/09/2024



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE IGUALDAD  
Y PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES



1. Los órganos de contratación de las administraciones públicas estarán asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad por una mesa de contratación que será competente para la valoración de las ofertas.

2. Las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano.

3. El Secretario deberá ser un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependa del órgano de contratación.

4. La designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local.

**OCTAVA.-** La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete es el órgano que, en principio, ostenta la competencia para la aprobación del expediente de contratación, de los pliegos reguladores del contrato, el gasto y para ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4º, de la Ley de Contratos del Sector Público y, en base a dicha atribución de facultades, se elabora la siguiente propuesta a los efectos de que por ese órgano de contratación se adopten los acuerdos pertinentes.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CA7T QFVZ JNTR UZWE

**17- ACUERDO JGL 5-SEPTIEMBRE-2024 (CONTRACION-CORRESPONSABLES) - SEFYCU 5029326**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR  
 El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo de la  
 JGL por delegación  
 JUAN ANTONIO MARTÍNEZ ALLITE  
 05/09/2024



SECRETARÍA DE ESTADO  
 DE IGUALDAD  
 Y PARA LA ERADICACIÓN DE LA VIOLENCIA  
 CONTRA LAS MUJERES



En base a todo lo anteriormente expuesto, vistos los informes favorables de la Asesoría Jurídica, de fecha 26 de agosto de 2024 (CSV: AEAAA9UPVEZEAV9KHPTN) y de la Intervención General, de fecha 29 de agosto de 2024 (CSV: AEAACADNDYYJ9ZQEYDLC), la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente del SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “CENTROS CORRESPONSABLES” DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE, tramitado por procedimiento abierto simplificado, trámite sumario, así como también la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que registrará en este expediente de contratación.

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto, con un valor estimado por cuantía de cuantía de 53162,81 €, debiéndose de aplicar como partida independiente el 10% de IVA, que debe de soportar la Administración por importe de 5.316,28 €.

Conforme a lo dispuesto en la LCSP (artículo 101) es el importe máximo del contrato IVA excluido y se ha calculado conforme a los precios habituales del mercado y, teniendo en consideración los costes salariales, los gastos generales de estructura y beneficio industrial, y, conforme a lo establecido en el artículo 309 de la LCSP, el Valor estimado de este contrato se ha calculado teniendo en consideración todos los componentes de la prestación, y asciende a la cantidad de 53.162,81 €.

La existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones de contenido económico derivadas de la ejecución de este contrato ha sido certificada por la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, conteniendo el documento contable RC que acredita este extremo, en resumen, los datos siguientes:

APLICACIÓN	IMPORTE	FECHA RC	Nº OPERACIÓN
2024/1004/23100/2279940	58.479,09 €	20/08/2024	2/2024000002590

**TERCERO.** No cabe aplicar la institución de la revisión del precio en este expediente, toda vez que teniendo en cuenta la Disposición Final 7ª de la ley 11/2023 de 8 de mayo, que modifica el apartado 2 del artículo 103 de la LCSP, no concurren los



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CA7T QFVZ JNTR UZWE

**17- ACUERDO JGL 5-SEPTIEMBRE-2024 (CONTRATACION-CORRESPONSABLES) - SEFYCU 5029326**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>



requisitos para su aplicabilidad y no consta la previa justificación en el expediente por parte de la Unidad promotora.

**CUARTO.** Aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación, disponiendo que se publique el Anuncio del referido contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Albacete, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para conocimiento de los posibles interesados en concurrir a la licitación.

**QUINTO.** Designar de conformidad con lo establecido en el Apartado Primero del Cuadro de Características Técnicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a las figuras del responsable del contrato y Unidad Encargada de la Ejecución del mismo, recayendo dicha designación en los Técnicos y Unidad siguientes:

FIGURA	TÉCNICO
RESPONSABLE DEL CONTRATO	JEFA DE SECCIÓN TÉCNICA DE IGUALDAD Y GENERO DEL SERVICIO DE ACCION SOCIAL DE AYUNTAMIENTO DE ALBACETE
UNIDAD ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SERVICIO DE ACCION SOCIAL DE AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

**SEXTO.-** De acuerdo con lo previsto en la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a tenor de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado séptimo, y en el artículo 326 de la LCSP, así como en lo dispuesto en el artículo 21, apartado 4º, del RPLCSP, se produce una designación específica de los miembros que compondrán la mesa de contratación para la adjudicación de este contrato, que estará integrada por los siguientes:

**Presidenta/e:**

**TITULAR:**

Jefe de Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Albacete.

**SUPLENTES:**

El Presidente será suplido, en casos de vacante, ausencia o enfermedad por:

- Primer suplente: Adjuntía a la Jefatura del Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Albacete.
- Segundo suplente: Director de Recursos Humanos y Administración del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Albacete.





FIRMADO POR

El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo de la  
JGL por delegación  
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ ALLITE  
05/09/2024



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE IGUALDAD  
Y PARA LA ERADICACIÓN DE LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES



- Tercer Suplente: Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, Administración Electrónica y Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Albacete.

#### Vocales:

##### TITULARES:

- La Directora de la Asesoría Jurídica de Ayuntamiento de Albacete.
- El Interventor General del Ayuntamiento de Albacete.
- Un funcionario de carrera o en su defecto interino, o personal laboral, adscrito a cualquier Servicio, de perfil técnico, que no haya intervenido en la redacción de la documentación técnica del contrato.

##### SUPLENTES:

- 1) En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la Directora de la Asesoría Jurídica, será suplida por cualquier letrada/o municipal, según el artículo 2.2.g) del Reglamento de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Albacete, así como también la Jefatura de la Oficina Jurídica.
- 2) En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Interventor General, será suplido, por orden preferente, por la Jefatura de Sección de Fiscalización del Ayuntamiento de Albacete, por funcionario cualificado de la Intervención General, por el Jefe de Servicio de Presupuestos o Contabilización del Ayuntamiento de Albacete o, finalmente, por el Tesorero Municipal.
- 3) Cualquier otro funcionario de carrera o en su defecto interino, o personal laboral, adscrito a cualquier Servicio, de perfil técnico, que no haya intervenido en la redacción de la documentación técnica del contrato.

#### Secretaria/o:

##### TITULAR:

Jefa de Negociado de la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Albacete.

##### SUPLENTES:

Cualquiera de las/os Administrativas/os del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Albacete.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LCSP, este acuerdo ha de insertarse en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Albacete.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CA7T QFVZ JNTR UZWE

**17- ACUERDO JGL 5-SEPTIEMBRE-2024 (CONTRACION-CORRESPONSABLES) - SEFYCU 5029326**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR

El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo de la  
JGL por delegación  
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ ALITE  
05/09/2024



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE IGUALDAD  
Y PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES



**OCTAVO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre, tal y como establece el Art. 136.2 del Reglamento Orgánico Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, suplemento al número 90, de fecha 4 de agosto de 2004.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CA7T QFVZ JNTR UZWE

**17- ACUERDO JGL 5-SEPTIEMBRE-2024 (CONTRATAACION-CORRESPONSABLES) - SEFYCU 5029326**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 9